



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 601 3532666 Ext. 51231

Cabrera (Cund.), dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: Pertenencia  
Radicación: 25120408900120220005400  
Demandante: VIRGINIA MORENO DE FONSECA  
Demandados: ÁLVARO JUAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y OTROS

Vencido el término de traslado de la demanda, no se propusieron excepciones, por lo antes comentado el Juzgado fijará fecha para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento, previniendo a las partes que su inasistencia generará las consecuencias descritas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

**RESUELVE**

1. TENER por contestada la demanda por la curadora ad litem Doctora GEIDY NAYIBE CAICEDO MORA C.C. No. 1069751805 expedida en Fusagasugá T. P. N. 386.009 del C. S. de la J.

2. DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. Parte actora:

**2.1.1. Documentales:**

Se tienen como documentales, las aportadas con la demanda, a las que se les dará el valor que corresponda.

**2.1.2. Interrogatorio.** Se decreta el interrogatorio de parte de:

- La demandante VIRGINIA MORENO DE FONSECA

**2.1.3. Inspección judicial.** Se decreta inspección judicial sobre el inmueble identificado con FMI No.157-12865 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá.

**2.1.4 Testimonios.** Se decreta el testimonio de:

- LIZANDRO BELTRAN BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.074.319 expedida en Bogotá quien reside en la finca la Providencia de la Vereda Núñez Alto del municipio de Cabrera Cundinamarca y quien podrá ser citado por mi intermedio. No tiene correo electrónico.
- LUIS ALFREDO RIOS FLORIAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.160.481 residenciado en el casco urbano del municipio de Cabrera Cundinamarca, quien puede ser contactado al número de celular 3112554585 o por mi intermedio, correo electrónico [panchoparral@gmail.com](mailto:panchoparral@gmail.com)
- PLINIO GREGORIO MORENO BAQUERO, residenciado la Finca Las Palmas de la vereda de Núñez del municipio de Cabrera Cundinamarca quien responde al número de celular 314 7140704 y puede ser contactado por mi intermedio. No tiene correo electrónico.
- GUILLERMO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 347.950 residenciado en la finca La Dorada de la vereda de Núñez, municipio de Cabrera Cundinamarca, quien puede ser contactado por mi intermedio. No tiene correo electrónico.
- MAURICIO PINZON ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.091.327 residenciado en la parcelación Finca Santa Elena en la vereda Quebrada Negra del municipio de Cabrera Cundinamarca y puede ser contactado por mi intermedio. No tiene correo electrónico.

**2.2 Prueba pericial** Se Decreta de Oficio, a efectos de establecer la ubicación, descripción, cabida, linderos y las condiciones del predio materia del proceso. Se designa como perito al INGENIERO FREDY SILVA

Comuníquesele su designación con las advertencias de ley y posesiónesele.

El perito designado deberá absolver el siguiente cuestionario:

1. Determinar si el inmueble descrito en la demanda corresponde o no al señalado por la parte demandante, por su ubicación, cabida y linderos y matricula inmobiliaria.
2. Determinar los linderos especiales actualizados de los inmuebles objeto del proceso, indicando la longitud de cada uno de ellos y nombre de los colindantes. Deberá determinar el área.
3. Determinar si en los predios objeto del proceso existen mejoras, en caso afirmativo individualizarlas indicando su antigüedad y clase de las mismas.

Comuníquesele la fecha de la diligencia e infórmesele que el dictamen respectivo deberá ser rendido y sustentado oralmente en desarrollo de la inspección judicial el cual deberá allegar previamente al proceso, a más tardar diez (10) días hábiles anteriores a la fecha señalada en precedencia, a efectos de garantizar a las partes, tener previo conocimiento del mismo. Se señalan como gastos y honorarios provisionales del perito designado la suma de \$600.000, los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante. Acredítese su pago.

3. FIJAR el próximo 14 de febrero 2024 Hora: 11:30 A.M. para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G. del P.), día en el cual se interrogarán a las partes, se fijará el litigio y se practicarán pruebas que se decreten en esta providencia.

La parte demandante y su apoderado, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia presencial o virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**

Notificada en Estado No 39 del 19 de DICIEMBRE de 2023  
Luz Mery Moreno Correa  
Secretaria E